

L 5945/4 1.768

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE

ZARAGOZA

Expediente núm.

contra

*Antonio Sierra Labo*

de

*Zaragoza (Zaragoza)*

Juez Instructor de

*Loberedo*

Se inició el expediente en

*3*

de

*Julio*

de 19 *43*

Fallado en

de

de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en

de

de 19

RESOLUCIONES POLITICAS

SECRETARIA PROVINCIAL DE

ARAGON

*[Faint signature]*

*[Faint signature]*

A. F. n.º 165411-9-945

1758



AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Sito en .....

Ref. al n.º 7410-2º

EXCMO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º 994-40. instruida contra *Antonio Sierra Salvo.*

a los fines de la ley de 9 de Febrero de 1939, rogándole a V. E. se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza y de *Marzo* de 1943

El Capitán Jefe

*Cesáreo Sanjaume*

51

*W*



Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

*Zaragoza*

*[Faint handwritten text at the top of the page]*



Don

*Samuel Tos Cabrer*

73  
Secretario de este

Juzgado y del procedimiento sumarísimo ordinario núm. 994-40, seguido contra ANTONIO SIERRA SALVO y del cual es Juez Instructor *D. Cipriano Luis Hain*

CERTIFICO: Que a los folios que se indicarán obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben, las cuales dicen así:

Al folio 69. — EXCMO. SR — Estudiados los hechos recogidos en el procedimiento sumarísimo ordinario N.º 994-40 el Fiscal Jurídico Militar, formuló contra el procesado, la calificación provisional que previene el artículo 542 en relación con el 656 del Código de Justicia Militar.

Acreditado que El procesado ANTONIO SIERRA SALVO mayor de edad penal natural de Caspe vecino de Zaragoza de estado soltero de oficio Contable hijo de Emilio y Luisa sin antecedentes políticos le sorprendió el glorioso Movimiento Nacional en Caspe, en donde voluntariamente ingreso en el Ejército rebelde alcanzando la graduación de Teniente. Que el encartado se pasó a las filas Nacionales el día 21 de Septiembre de 1938 por el Sector de Teruel.

pidió se le impusiera como autor de un delito de auxilio a la rebelion del artículo 240 del C. J. M. sin circunstancias modificativas la pena de RECLUSIÓN TEMPORAL con las accesorias de inhabilitación absoluta debiendo ser conmutada la principal por la de DOS AÑOS de prision menor

Dada lectura de los presentes cargos, el procesado, asistido de su Defensor, mostró su conformidad.— Vistos los artículos citados y el 550, las Leyes de 9 de Febrero y 6 de Diciembre de 1941, así como el anexo a la orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero de 1940, sería procedente que V. E. impusiera a ANTONIO SIERRA SALVO la pena de DOS AÑOS de prision menor que conservará la accesoria de inhabilitación absoluta siéndole de abono la prisión preventiva sufrida.— Caso de conformidad, volverá al Juez de Ejecuciones de esta Plaza quien notificará al procesado, la resolución recaída, deducirá los testimonios prevenidos en la ejecución de sentencias y liquidará la condena que antecede, practicadas éstas y demás diligencias de ejecución pertinentes, elevará en consulta.—V. E. no obstante resolverá.—Zaragoza a 21 de Septiembre de 1942. El Auditor.— Firmado, rubricado y sellado.

Al folio 70. En Zaragoza a 29 de Septiembre de 1942. — De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, fallo que debo condenar y condeno al procesado ~~XXXXXXXXXX~~ ANTONIO SIERRA SALVO, como autor de un delito de auxilio a la rebelion, a la pena de DOS AÑOS de prision menor conservando la accesoria de inhabilitación absoluta, siéndole de abono la totalidad del tiempo de prisión preventiva sufrida por razón de ésta causa y sin que haya declaración de responsabilidades civiles para las que se estará conforme a la ley de nueve de Febrero de 1939. Pasen los autos al Juez de Ejecuciones de esta Plaza para la práctica de lo demás que se propone.— El Capitán General.— Firmado y rubricado.

Y para que conste y a efectos de su remisión a la Audiencia expido el presente en Zaragoza a Cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y

V.º B.º  
*José*

*Samuel Tos Cabrer*

GOBIERNO DE ARAGON





DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 994 del año 1940 contra *Antonio Sierra falso* por delito de *amigo a la defensor* del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 7 de *junio* de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 7 de *junio* de 1943.

Señores.

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



El Fiscal dice que a su juicio  
no procede formar expediente a Antonio  
Guerra.

Zaragoza 22 Junio 1943

Pedro de la Fuente

Diligencia - Revuelto de Fuentes en 26 junio 1943

Providencia - Zaragoza veintiseis de junio de mil no-  
venta y tres.

Rejals }  
Barroeta } Falla de Fuentes

*[Signature]*

*[Signature]*

Seguidamente se cumplió el mandato. Perifoneo



# AUTO

SEÑORES

D. Felix Bejada  
D. Angel Barrolta  
D. Juan Antº Franze

Zaragoza, a tres de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a Antonio Sierra Falvo

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra Antonio Sierra Falvo, dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.

Felix Bejada

Angel Barrolta

Juan Antº Franze

Antonio Sierra Falvo

GOBIERNO DE ESPAÑA

ta. - Seguidamente se libran las comisiones acordadas.

*[Handwritten signature]*

Notificación al / El siguiente día notifique en legal forma  
Dr. Fiscal al Ministerio Fiscal el auto anterior; queda  
enterado y firma de que certifico.

*De la Fuente*

*[Handwritten flourish]*

*[Handwritten signature]*